

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN  
DE RIESGOS –EJE SOCIAL-**

**Informe de Comisión No. IC-ORD-CSC-2023-003**

**INFORME DE COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO  
METROPOLITANO CONOZCA Y TRATE EN SEGUNDO DEBATE  
EL “ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.8 DE LA  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE  
RIESGOS, TÍTULO I DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
CIUDADANA, CAPÍTULO II DEL SISTEMA METROPOLITANO DE  
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, SECCIÓN II DEL  
NIVEL INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN METROPOLITANA  
DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO”.**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN:**

Estefanía Cristina Grunauer Reinoso – Presidenta de la Comisión;

Gorky Bernardo Abad Merchán – Vicepresidente de la Comisión;

Michael Romeo Aulestia Salazar – Integrante de la Comisión;

Sandra Hidalgo – Integrante de la Comisión; y,

Analía Cecilia Ledesma García – Integrante de la Comisión.

**Quito, Distrito Metropolitano, 12 de julio de 2023.**

## 1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe de Comisión que contiene el Dictamen Favorable de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, emitido en la Sesión No. 003 - Ordinaria, realizada el 12 de julio de 2023, respecto del proyecto de *“ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.8 DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS, TÍTULO I DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, CAPÍTULO II DEL SISTEMA METROPOLITANO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, SECCIÓN II DEL NIVEL INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN METROPOLITANA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*.

## 2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1 Mediante oficio No. GADDMQ-AM-2023-0210-OF, de 04 de febrero de 2023, el Alcalde Metropolitano de la época, doctor Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, presenta la iniciativa legislativa del proyecto de Ordenanza objeto del presente informe;

2.2 Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-0565-O, de 08 de febrero de 2023, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de la época, procedió con la calificación del proyecto de Ordenanza en mención y señaló, en la parte pertinente, lo siguiente: *“De acuerdo con el objeto de regulación del proyecto normativo en cuestión, se concluye y recomienda que el proyecto en cuestión sea conocida y tramitada desde la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos; razón por la cual, se remite el presente oficio para su conocimiento, en calidad de presidente de la mentada comisión; con copia a los demás miembros que la integran. ”*;

2.3 Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-0707-O, de 16 de febrero de 2023, se convoca para el 22 de febrero de 2023, por disposición del concejal Gorky Bernardo Abad Merchán, a la Sesión No. 077 – Ordinaria de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos. Durante el desarrollo de la referida sesión se

conoció el proyecto de Ordenanza en mención; y, además, se solicitó mediante Resolución de Comisión No. 001-CSC-2023, lo siguiente: *“(...) Solicitar a la Procuraduría Metropolitana del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, que en el término de ocho días se sirva emitir su informe y criterio legal respecto del proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019, para análisis y conocimiento de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos; para lo cual, se requiere que la Procuraduría Metropolitana, considere que en la codificación actual del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, no solamente se prevé la existencia del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, sino que, en el capítulo II, Título II, del Libro IV.8 de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, prevé la existencia de un Consejo Metropolitano de Gestión de Riesgos, con atribuciones distintas lo cual debería analizarse en el contexto de la reforma planteada.”;*

- 2.4 Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2023-0949-O, de 13 de marzo de 2023, el Dr. Willians Eduardo Saud Reich, Subprocurador de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana de Quito de la fecha, remitió el informe jurídico respecto del proyecto de ordenanza en referencia;
- 2.5 En sesión No. 079 - Ordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-1490-O, realizada el 05 de abril de 2023, luego del análisis y de la revisión de la documentación del expediente, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, emitió DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en PRIMER DEBATE, el proyecto de ordenanza en referencia;
- 2.6 Mediante oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0111-O, de fecha 10 de abril de 2023, el Concejal Metropolitano Gorky Bernardo Abad Merchán, remitió el texto final del proyecto de ordenanza objeto del presente informe;
- 2.7 Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-2868-O, por disposición del Alcalde Metropolitano, Lcdo. Pabel Muñoz López, se convocó

para el 27 de julio de 2023 a la Sesión No. 007 – Ordinaria del Pleno del Concejo Metropolitano de Quito, dónde, en la parte pertinente del orden del día, se detalló el siguiente punto: “(...) *Primer debate del Proyecto de Ordenanza Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019. (Informe de Comisión Nro. IC-CSC-2023-002).*”;

**2.8** Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-2907-O, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, notificó a la Concejala Metropolitana Estefanía Cristina Grunauer Reinoso, en su calidad de presidenta de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, las observaciones realizadas al proyecto de ordenanza en referencia durante el Primer Debate en el Concejo Metropolitano de Quito;

**2.9** Mediante memorando No. GADDMQ-SGCM-2023-0101-M, de fecha 29 de junio de 2023, el Concejal Metropolitano Andrés Alejandro Campaña Remache, remite sus observaciones al proyecto de ordenanza;

**2.10** Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-3043-O, por disposición de la Concejala Metropolitana Estefanía Cristina Grunauer Reinoso, presidenta de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, se convocó para el 12 de julio de 2023, a las 10h00, a la Sesión No. 003 – Ordinaria de la Comisión en mención, dónde, en la parte pertinente del orden del día, se detalló el siguiente punto: “(...) *Conocimiento y Resolución de las observaciones presentadas en primer debate al Proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019"; que trata sobre la reforma a la integración del Consejo Metropolitano de Seguridad.*”;

**2.11** Mediante oficio No. GADDMQ-DC-GREC-2023-0099-O, de fecha 11 de julio de 2023, la Concejala Metropolitana Estefanía Cristina Grunauer Reinoso, en su calidad de presidenta de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, remite a los miembros de la Comisión en referencia, el texto del proyecto de

ordenanza que se discutirá durante el desarrollo de la sesión y la matriz de observaciones y comparativa de aportes generada por su despacho;

**2.12** Mediante oficio No. GADDMQ-DC-HESV-2023-0043-O, de fecha 12 de julio de 2023, la Concejala Metropolitana Sandra Victoria Hidalgo Espinel, integrante de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, presenta sus observaciones al proyecto de ordenanza objeto del presente informe; y,

**2.13** Durante el desarrollo de la Sesión No. 003 – Ordinaria de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, efectuada el 12 de julio de 2023, a las 10h00, luego del procesamiento de las observaciones presentadas al proyecto de ordenanza y de la revisión de la documentación que reposa en el expediente, la Comisión en mención, emitió DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano trate este proyecto de ordenanza en SEGUNDO DEBATE.

### **3. BASE NORMATIVA**

#### **3.1 Constitución de la República del Ecuador:**

*“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. (...)”;*

*“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad. (...) 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.”;*

*“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;*

*“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. (...)”;*

*“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*

*En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”; y,*

*“Art. 393.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno. (...)”.*

### **3.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):**

*“Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.*

*Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.”*

*“Art. 84.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano; entre otras: (...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en*

la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales. (...) r) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos, con la participación técnica profesional del ente rector de la seguridad ciudadana y orden público y de la Policía Nacional, y con los aportes de la comunidad, organizaciones barriales, la academia y otros organismos relacionados con la seguridad ciudadana, para formular la planificación de la política local, su ejecución y evaluación de resultados, sobre la acción preventiva, protección, seguridad y convivencia ciudadana. Previa coordinación con la Policía Nacional del Ecuador de su respectiva jurisdicción, podrán suscribir convenios colaborativos para la seguridad ciudadana en el ámbito de sus competencias, en concordancia con el Plan Nacional de seguridad ciudadana.”;

**“Art. 85.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.”; y,

**“Art. 87.-** Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”.

### **3.3 Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP):**

**“Art. 3.- Funciones de seguridad ciudadana, protección interna y orden público.-** Las entidades reguladas en este Código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica.

En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación,

socorro, rescate, atención prehospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias.”; y,

*“Art. 274.- Naturaleza.- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. (...) Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos. (...)”.*

### **3.4 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:**

*“Artículo 20.- Definición y función.- Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”*

*“Artículo 35.- Deberes y atribuciones de las comisiones.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:*

- a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.*
- b. Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por la Alcaldesa o Alcalde al Concejo, para cada una de las ramas propias de la actividad metropolitana y emitir dictamen razonado sobre los mismos.*
- c. Proponer al Concejo proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos o resoluciones a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;*
- d. Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por la Alcaldesa o Alcalde, emitir conclusiones, recomendaciones y dictámenes a que haya lugar, cuando sea el caso;*



- e. Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda;
- f. Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”

**“Artículo 51.- Informes de las comisiones.-** Las comisiones emitirán informes con sus antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

La Unidad de Gestión de Comisiones preparará los informes, con sus expedientes correspondientes, para que los suscriban los miembros de la comisión dentro de un plazo de hasta ocho días, con excepción de aquellos declarados urgentes, mismos que deberán elaborarse dentro de los dos días siguientes a la celebración de la sesión de la comisión.”

**“Artículo 67.- Ámbito de las comisiones.-** Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Eje Social: (...) **Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos:** Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para establecer un sistema de seguridad ciudadana integral y de gestión de riesgos en el Distrito. Coordinar con las entidades involucradas en la materia y canalizar las demandas que las organizaciones de la sociedad civil formulen relacionadas con la seguridad, convivencia ciudadana y gestión de riesgos. (...);

**“Art. 279.- Constitución.-** El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...) Regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos en lo aplicable, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, las

*ordenanzas expedidas por el Concejo Metropolitano y las resoluciones emitidas por su máximo órgano de gobierno y por el Alcalde Metropolitano de Quito. (...); y,*

*“Art. 281.- Objetivo.- El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito es una Institución eminentemente técnica, destinada específicamente a la prevención de incendios, a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención prehospitolaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable por las disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios, sus reglamentos y el presente Capítulo. Su jurisdicción se extenderá al territorio del Distrito Metropolitano de Quito. (...) El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito podrá colaborar con otros Cuerpos de Bomberos nacionales o internacionales. (...)”.*

#### 4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

Durante el desarrollo de la Sesión No. 003 – Ordinaria, al evacuar el punto tres (3) del orden del día, interviene la presidenta de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, presentando la matriz que recoge las observaciones presentadas al proyecto de ordenanza y que fueron procesadas por su despacho.

Intervienen los concejales integrantes de la Comisión presentando sus criterios respecto de cada una de las observaciones procesadas y presentadas por la presidenta de la Comisión. La discusión se centró, de forma general, en el procesamiento de cada observación presentada por los Concejales Metropolitanos durante su intervención en el pleno del Concejo Metropolitano, Asimismo, la Comisión actualizó los artículos del Código Municipal que estaban desfasados; cuya matriz se adjunta al presente como evidencia de lo comentado.

Finalmente, en función de la observación presentadas de la Concejala Metropolitana Estefanía Cristina Grunauer Reinoso, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, actualiza el nombre del proyecto de ordenanza quedando de la siguiente forma: *“ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.8 DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS, TÍTULO I DE*

*LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, CAPÍTULO II DEL SISTEMA METROPOLITANO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, SECCIÓN II DEL NIVEL INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN METROPOLITANA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”.*

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, una vez procesadas las observaciones presentadas al proyecto de ordenanza durante el Primer Debate y analizado el expediente del proyecto de *“ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.8 DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS, TÍTULO I DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, CAPÍTULO II DEL SISTEMA METROPOLITANO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, SECCIÓN II DEL NIVEL INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN METROPOLITANA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”*; recomienda que el presente proyecto de ordenanza sea tratado por el Concejo Metropolitano de Quito en Segundo Debate.

## 6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en Sesión No. 003 - Ordinaria, realizada el miércoles, 12 de julio de 2023, luego de analizar y procesar todas las observaciones recibidas, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de ordenanza titulado: *“ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.8 DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS, TÍTULO I DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, CAPÍTULO II DEL SISTEMA METROPOLITANO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, SECCIÓN II DEL NIVEL INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN METROPOLITANA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”*; para lo cual se acompaña también el texto final del Proyecto de Ordenanza aprobado por la Comisión.

## 7. PONENTE DEL INFOME

La presidenta e integrante de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, Concejala Metropolitana Estefanía Cristina Grunauer Reinoso, será la ponente del presente Informe de Comisión.

## 8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Las integrantes de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, abajo firmantes, aprueban el miércoles, 12 de julio de 2023, el Informe de la Comisión en los términos constantes en el presente documento.

Estefanía Cristina Grunauer Reinoso  
**Presidenta de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y  
Gestión de Riesgos**

Gorky Bernardo Abad Merchán  
**Vicepresidente de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana  
y Gestión de Riesgos**

Sandra Victoria Hidalgo Espinel  
**Integrante de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y  
Gestión de Riesgos**

Michael Romeo Aulestia Salazar  
**Integrante de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y  
Gestión de Riesgos**

**COMISIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y  
GESTIÓN DE RIESGOS –EJE SOCIAL–**

En mi calidad de delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, me permito certificar lo siguiente:

**CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:**

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión No. 003 - Ordinaria realizada el miércoles, 12 de julio de 2023, por el pleno de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, con la votación de las y los siguientes Concejales Metropolitanos: Estefanía Cristina Grunauer Reinoso; Gorky Bernardo Abad Merchán; Sandra Victoria Hidalgo Espinel; y, Michael Romeo Aulestia Salazar; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: CUATRO (4). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALA AUSENTE EN LA VOTACIÓN: UNA (1);** Analía Cecilia Ledesma García.

No.	CONCEJALA	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS
1	Estefanía Grunauer	1	----	----	----
2	Bernardo Abad	1	----	----	----
3	Sandra Hidalgo	1	----	----	----
4	Michael Aulestia	1	----	----	----
5	Analía Ledesma	AUSENTE			
	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Quito D.M., 24 de julio de 2023.

Mgs. Nelson Clemente Calderón Ruiz

**Delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos**

# ANEXO

1

## **ORDENANZA METROPOLITANA No. XXX -2023**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Concejo Metropolitano de Quito, con fecha 03 de junio del 2022, expidió la Ordenanza Metropolitana No. 035, ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la cual se sustituyó el Título I, del Libro IV.8, sobre las Seguridad y Convivencia Ciudadana, cuyo objeto es *“establecer los principios, objetivos y procedimientos para mejorar y fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del respeto, garantía y protección de los derechos humanos, estableciendo para el efecto las instancias, y los mecanismos institucionales y participativos que constituyen el Sistema Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”*

De igual manera, a través de la precitada Ordenanza, se establecieron medidas encaminadas al fomento de la seguridad y la convivencia ciudadana, en el marco de las competencias y atribuciones que la Constitución y las leyes otorgan al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Así, para ejercer la acción metropolitana de seguridad en el nivel interinstitucional, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y las entidades nacionales y locales competentes en el ámbito de la seguridad y convivencia ciudadana, coordinarán sus acciones a través de la conformación del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El mentado Consejo es una instancia de coproducción de políticas públicas en materia de seguridad; además, propone las políticas de seguridad y convivencia ciudadana, tendientes a orientar en forma ética, democrática y socialmente responsable, a la ciudadanía. Promoverá la participación ciudadana, recomendando el diseño de mecanismos, planes y programas que garanticen y aseguren el compromiso de la comunidad en materia de seguridad y convivencia ciudadana. También, conocerá de la creación de Consejos Zonales y mantendrá un registro a través de su Secretaría.

Con miras a cumplir los objetivos antes mencionados, el Consejo está integrado por un total de 19 representantes institucionales, cuyo campo de actuación es a nivel local, municipal y de la sociedad civil.

Con fecha 15 de noviembre del 2022, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, bajo la presidencia del Dr. Santiago Guarderas Izquierdo,

Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en las instalaciones del ECU-911. Dentro del desarrollo de la sesión, el Dr. Santiago Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito manifestó que la Ordenanza 035 no incorpora, extrañamente, como parte del Consejo al Cuerpo de Bomberos. De igual manera señaló que: *“En tal sentido, se ha invitado al Comandante del Cuerpo de Bomberos, Esteban Cárdenas, a que asista desde la primera sesión, se tendrá que hacer un reforma a la Ordenanza; y, yo si quisiera que esto quede claro. El comandante obviamente ha aceptado esta invitación, va a participar, lo va a hacer con voz, sin embargo no se contempla en la Ordenanza que lo haga con voto.”*

En tal sentido, mediante Oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2023-0017-OF, de 17 de enero de 2023, suscrito por el TCrnl. Esteban Cardenas dirigido al Dr. Santiago Guarderas el cual en su parte pertinente señala: *“Como se puede apreciar, en el citado Art. (.16) de la Ordenanza No. 035-2022 se ha considerado tanto al Secretario/a de la dependencia metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad, o su delegado/a, (que en la especie corresponde al/la Secretario de Seguridad y Gobernabilidad del DMQ), y a dos entidades de seguridad ciudadana y orden público con jurisdicción en el Distrito Metropolitano de Quito (AMC y AMT); siendo que por el eje de la Ordenanza, por la condición de entidad de seguridad complementaria del Cuerpo de Bomberos del DMQ, y, por ser parte del Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, debía considerarse necesariamente a mi Representada como parte del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tanto más que el CBDMQ viene ya prestando su aporte y contingente al proceso de construcción de políticas públicas en materia de seguridad en coordinación con las Entidades relacionadas.”*

En tal sentido es importante considerar el apoyo que brinda el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito en materia de seguridad ciudadana. Según el Estatuto Orgánico por Procesos del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, actualizado a diciembre de 2022, las gestiones de la Institución orientadas son la coordinación de emergencias, apoyo en casos de emergencias médicas y atención prehospitalaria: en casos de traumas, clínicos, etc. Asimismo, a través de la Central de Emergencias, da atención de eventos adversos (Gestión, coordinación y despacho de la/s emergencia/s); coordinaciones interinstitucionales de respuesta a emergencias y registros de la información del seguimiento y evolución de los eventos.

En el mismo sentido, a nivel operacional brinda apoyo en búsqueda y rescate, en el control de incendios forestales, en evacuación Aero-médica, transporte de personal y carga y radiocomunicaciones. A la par, realizan



las inspecciones para la Prevención de Incendios previa la emisión de las Licencias Únicas de Actividades Económicas, los estudios técnicos de sistemas de protección contra incendios; y son parte de la Comisión de Aforo para eventos de concentración masiva de personas.

De igual manera, de conformidad con el artículo 274 del COESCOP, mismo que establece que los Cuerpos de Bomberos son una entidad de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que “(...) *prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico(...)*”.

De la precitada normativa, es importante considerar que los eventos adversos de origen antrópico son de las principales preocupaciones actuales de la ciudadanía, en razón de que pueden ocasionar graves daños a las personas, infraestructura y el medio ambiente; siendo que, si bien entre los más comunes están los incendios urbanos, fugas de tuberías, explosiones, etc., también se encuentran eventos como atentados terroristas y otros de conmoción social. Siendo esta clase de situaciones en las que el CBQ forma parte del equipo de acción, en razón de sus competencias.

La presente propuesta de reforma al Código Municipal, busca que para un efectivo funcionamiento del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se agregue como miembro permanente, con voz y voto a la máxima autoridad o su delegado del Cuerpo de Bomberos de Quito, en concordancia con las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico nacional en la materia.

Del mismo modo, es fundamental establecer los mecanismos de designación de los miembros del Consejo de tal forma que se garantice la representatividad, la idoneidad y la participación ciudadana.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 3 número 8 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la "Constitución"), determina que es deber primordial del Estado, entre otros, el siguiente: "*Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción*";

**Que,** el artículo 83, números 4 y 7, de la Constitución, establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

**Que,** el artículo 264, número 13 de la Constitución, señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: “13. *Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.*”

**Que,** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”) establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, señalando: “*m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; (...)*”

**Que,** el artículo 84 del COOTAD, con relación a las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, prevé: “*a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; (...) r) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.*”;

**Que,** el artículo 87 del COOTAD, entre las atribuciones que tienen los concejos metropolitanos, establece las siguientes: “*a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones*”;

**Que,** el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (en adelante “COESCOP”) en su artículo 3, establece que las entidades reguladas en este Código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social

pacífica; y, en ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias.

**Que,** el artículo 274 del COESCOP, determina que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.(...)”*

**Que,** el artículo 281 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina: *“El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito es una Institución eminentemente técnica, destinada específicamente a la prevención de incendios, a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención prehospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable por las disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios, sus reglamentos y el presente Capítulo. Su jurisdicción se extenderá al territorio del Distrito Metropolitano de Quito (...)”*

**Que,** con fecha 03 de junio de 2022, se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 035-2022, que reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, con lo cual se sustituyó el Título I, del Libro IV.8, sobre la Seguridad y Convivencia Ciudadana;

**Que,** en cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 035-2022, sancionada el 03 de junio de 2022, mediante resolución Nro. GADDMQ-SGSG-2022-0001, de fecha 09 de agosto de 2022, se expidió el Reglamento que Regula la Organización del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana;

**Que,** el Cuerpo de Bomberos del DMQ desempeña sus competencias, como una Institución de Primera Respuesta en Materia de Seguridad, responsable de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de atención y respuesta a emergencias en el Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 57, letra a), 87, letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, expide la siguiente:

**ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.8 DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS, TÍTULO I DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, CAPÍTULO II DEL SISTEMA METROPOLITANO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, SECCIÓN II DEL NIVEL INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN METROPOLITANA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**Artículo 1.-** Refórmese el artículo 4094 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente texto:

**Artículo 4094.- Integración.-** El Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará integrado por quienes ejerzan las siguientes funciones:

- a. El Alcalde o Alcaldesa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegada(o), quien lo presidirá;
- b. La o el representante del ente nacional en materia de seguridad interna o quien hiciere sus veces, o su delegado;
- c. La o el Comandante General de la Policía Nacional o su delegado;
- d. Coordinador/a Zonal del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias o quien haga sus veces;
- e. Director/a del ECU 911 o su delegado;
- f. Quien ejerza la Presidencia de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos del Concejo Metropolitano de Quito;
- g. Un delegado/a por los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales del Distrito Metropolitano de Quito;
- h. Un delegado/a de las comunas del Distrito Metropolitano de Quito;
- i. Secretario/a de la dependencia metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad, o su delegado/a;
- j. Secretario/a de la dependencia metropolitana responsable en materia de movilidad, o su delegado/a;

k. Secretario/a de la dependencia metropolitana responsable en materia de inclusión social, o su delegado/a;

l. Supervisor/a de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, o su delegado/a;

m. Supervisor/a de la Agencia Metropolitana de Control, o su delegado/a;

n. Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana - EP EMSEGURIDAD, o su delegado/a;

o. El Director/a del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, o su delegado/a;

p. Dos representantes de los Consejos Zonales de Seguridad;

q. Un representante del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito;

r. Un representante de las organizaciones no gubernamentales con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito cuyo objeto se relacione con la promoción de políticas de seguridad, convivencia ciudadana, cultura de paz y/o protección de derechos humanos;

s. Un representante de las universidades y/o instituciones de tercer nivel con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito; y,

t. La o el Comandante General-Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado.

Sin perjuicio de lo integración aquí descrita, si de acuerdo con la naturaleza de los temas a ser analizados en el Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, podrá invitarse a las instituciones competentes, quienes participarán con voz informativa, sin voto.

Para la designación del representante de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Consejos Zonales de Seguridad, la Secretaría responsable en materia de seguridad y gobernabilidad remitirá a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito una terna para la selección de los representantes ciudadanos, quienes ejercerán la representación por un periodo de dos años.

La Secretaría metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad, realizará una convocatoria pública para efectos de

designar los representantes descritos en las letras r) y s) de este artículo. La designación que se efectúe será por un periodo de dos años.

Ejercerá la Secretaría del Consejo, la máxima autoridad de la Secretaría metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad.

El Consejo se reunirá al menos una vez por trimestre, de manera ordinaria; y, de manera extraordinaria, cuando las circunstancias así lo ameriten previa convocatoria de su Presidente/a, ya sea por iniciativa propia o por pedido de al menos una tercera parte de los integrantes del Consejo.

Para los aspectos relacionados con el funcionamiento de este Consejo no previstos en esta ordenanza, la Secretaría metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad dictará el reglamento correspondiente.

**Disposición General Única.** - Encárguese a la Comisión de Codificación Legislativa, la incorporación de la presente Ordenanza en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Disposición Transitoria Única.** La Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, en un plazo de un (1) mes, expedirá la reforma al REGLAMENTO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO METROPOLITANO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que incluya la normativa que desarrolle el procedimiento para la designación de los representantes que constan en las letras g), h), r) y s) del artículo 4094 del Código Municipal.

**Disposición Final.-** La presente Ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y el dominio web de la Municipalidad.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los...

**ANEXO**

**2**

**MATRIZ DE OBSERVACIONES A PROYECTO DE ORDENANZA  
METROPOLITANA / CONFORMACIÓN DEL CONSEJO  
METROPOLITANO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

TEXTO ACTUAL	OBSERVACIÓN	PROPONENTE	TEXTO DEFINITIVO	CRITERIO DE INCORPORACIÓN
<p><b>Artículo 1.-</b> Refórmese el artículo 3781 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el sentido de que se agregue, después de la letra s), el siguiente texto: “t. La o el Comandante General-Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de</p>	<p>Actualizar numeración conforme la Codificación del Código Municipal vigente</p>	<p>Concejal Fidel Chamba</p>	<p><b>Artículo 1.- Refórmese el artículo 4094 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el sentido de que se agregue, después de la letra s), el siguiente texto: “t. La o el Comandante General-Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado;”</b></p>	<p>Se acoge íntegramente  <b>SE ACOGE OBSERVACIÓN POR LA COMISIÓN</b></p>



Quito o su delegado;”				
No existe texto previo	Aclarar el mecanismo de designación de los integrantes del Consejo, literales g), h)	Concejal Andrés Campaña	Modificar el inciso tercero del mismo artículo por: <b>La Secretaría metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad, realizará una convocatoria pública para efectos de designar los representantes descritos en las letras h), r) y s) de este artículo y remitirá a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito una terna para la selección de los representantes quienes ejercerán la representación por un periodo de dos años.</b>	Se acoge íntegramente  <b>SE ACOGE OBSERVACIÓN EN DISPOSICIÓN TRANSITORIO CON EL TEXTO LEÍDO.</b>
No existe texto previo	Que la designación del integrante del Consejo del literal g) sea determinada por el	Concejal Ángel Vega	Incluir el siguiente inciso en el artículo 4094. <b>Para la designación del delegado/a por los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales</b>	Se acoge íntegramente en concordancia con la observación del Concejal Ángel Vega

	CONAGOPARE		<b>rurales del Distrito Metropolitano de Quito se contará con la determinación que para el efecto realice el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Pichincha. La Secretaría responsable en materia de seguridad y gobernabilidad solicitará la determinación del delegado/a al organismo gremial de las parroquias.</b>	<b>SE ACOGE OBSERVACIÓN EN DISPOSICIÓN TRANSITORIO CON EL TEXTO LEÍDO.</b>
	Se modifica denominación de la Ordenanza Conforme el Código Municipal	Concejala Estefanía Grunauer	<b>ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.8 DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS, TÍTULO I DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, CAPÍTULO II DEL SISTEMA METROPOLITANO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, SECCIÓN II DEL</b>	Se acoge  <b>SE ACOGE OBSERVACIÓN POR LA COMISIÓN.</b>

			<b>NIVEL INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN METROPOLITANA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.</b>	
	Se modifica en la disposición transitoria la expresión “30 días” por “un mes”	Concejala Estefanía Grunauer	En el plazo de 1 mes contado a partir de la publicación de la presente ordenanza, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad efectuará las modificaciones necesarias al Reglamento que Regula la Organización del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana para adecuarse a la presente ordenanza reformativa.	Se acoge: De conformidad con el artículo 158 del Código Orgánico Administrativo, cuando se estipulen periodos en días corresponde a términos y no a plazos. Cuando se trate de plazos se colocaran meses o años.  <b>SE ACOGE OBSERVACIÓN POR LA COMISIÓN.</b>